

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	1100133360352020026400
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Unión Temporal SG-2
Accionado	Fiscalía General de la Nación

CORRER TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Como quiera que la demanda fue admitida por auto separado, y la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo señalado en el 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **ORDENA** que por secretaría se corra traslado de la referida solicitud a la Fiscalía General de la Nación, por el término de cinco (5) días, el cual correrá independiente al de la contestación de la demanda. Para el efecto, se debe remitir al canal digital correspondiente, el documento que contiene la referida medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C. ESTADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2002e3e9e1fbf860816153549b0bc8878a2faf172edccfb7be17f09090d720bc

Documento generado en 22/02/2021 05:35:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**